

EXPTE. N° 0516-2064/1991

RESOLUCIÓN N° 1639 -ISPT y V.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV 2019

VISTO:

El expediente N° 0516-2064/1991: Caratulado: TORO, RENE OSCAR: S/
ADJUDICACIÓN DE LOTE FISCAL SECTOR B-6, BARRIO ALTO COMEDERO, DPTO. DR.
MANUEL BELGRANO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 1018, Padrón A-70643, Matricula A-36245-70643, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B-6) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. TORO, RENE OSCAR, DNI N° 20.105.895;

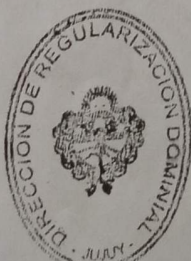
Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y el solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a PESOS CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$160.650), que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado del Lote N° 1018 ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B-6) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy (PESOS SEISCIENTOS TREINTA - \$630), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (255 metros cuadrados).

Que, a fs. 47 obra agregado el compromiso de pago suscripto por el interesado, del que surge que optó por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en CIENTO SESENTA (160) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$1.650), y las restantes de PESOS MIL (\$1.000) dejando establecido que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017

Que, se agregan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del presente acto administrativo.

Que, conforme a las disposiciones del art. 3 de la Ley N° 5780/13, art. 5 de su Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto N° 71-ISPTyV, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", encontrándose el presente caso en tales condiciones.



DR. RENE A. GONZALEZ
DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL
SEC. DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y VIVIENDA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



...2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

1639

-ISPT y V-

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,
TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor del Sr. TORO, RENE OSCAR, DNI N° 20.105.895, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 1018, Padrón A-70643, Matricula A-36245-70643, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B-6) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$160.650), el que se vende a plazo al interesado, en CIENTO SESENTA (160) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$1.650), y las restantes de PESOS MIL (\$1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente al interesado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora al deudor, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por el adjudicatario, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-



DR. RENEA GONZALEZ
DIRECTORA DE REGULARIZACION DOMINIAL
SEC. DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y VIVIENDA

FIN DEL ORIGINAL

Artículo 3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 1639 -ISPT y V-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir al adjudicatario transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifiqúese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-



E. P. M. GONZALEZ RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DR. RENE A. GONZALEZ
DIRECTOR DE REGULARIZACION DOMINIAL
SEC. DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y VIVIENDA